



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Carrera 12 N° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central, Armenia,
Quindío

Teléfono desde fijo o celular: 6067441502

Ventanilla virtual viernes 10:00 am a 12:00 md enlace:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Horario lunes a viernes: 07:00 am a 12:00 md y 02:00 pm a 05:00 pm

Correo institucional: j03cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Enviar documentos formato pdf

Del 26 de febrero del 2024 al 01 de marzo del 2024, corrió el término para el saneamiento de la demanda. Se presentó escrito

Días Hábiles: 26, 27, 28, 29 de febrero del 2024 y 01 de marzo del 2024

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2024-00102- 00

Asunto : Rechaza Demanda

Armenia, 13 marzo 2024.

Dentro del proceso de la referencia, y conforme a la constancia secretarial que inmediatamente precede, se rechaza la demanda formulada, según el artículo 90 del CGP.

Lo anterior, por cuanto si bien es cierto que se presenta un escrito de subsanación que aborda los puntos establecidos en el auto que inadmite la demanda (Doc 007) se evidencia lo siguiente:

1 en el auto que inadmite la demanda se solicito el certificado de existencia y representación de la entidad Botero Lozada S.A, con el fin de determinar la trazabilidad del endoso en propiedad presentado así:

ANEXO 1 ENDOSO EN PROPIEDAD

PAGARE NO. 31-12292

En calidad de representante legal de la sociedad
BOTERO LOSADA distinguida con NIT 801000755-8,
endoso en propiedad el presente título valor al **Fondo de
Garantías del Café S. A.**, identificado con NIT
816.002.464-3, Valor: \$ 5698500

Fecha: 18-06-2022

Firma:

José Oscar Cruz Castro
Identificación 75064974
Representante Legal de Botero Losada S.A

Ahora bien, si se procedió adjuntar certificado de existencia y representación de la entidad, sin embargo, en el mismo no se observa que figure como representante legal el señor José Oscar Cruz Castro como representante legal o en su defecto se observe que en algún momento lo fue como se evidencia a continuación:

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 022 del 11 de noviembre de 2021 de la Asamblea General Extraordinaria, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 22 de marzo de 2022 con el No. 16900 del libro IX, inscrita/o originalmente el 23 de noviembre de 2021 en la CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA con el No. 55074 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	JHON JAIRO GIRALDO BOTERO	C.C. No. 79.790.386

Por Escritura Pública No. 3843 del 04 de agosto de 2008 de la Notaria Primera de ARMENIA, inscrita/o en esta

Por lo anterior, no existe certeza de la veracidad del endoso en propiedad, por lo tanto no es posible darle trámite a la demanda en esta etapa, no obstante, podrá presentar nuevamente la demanda subsanando este yerro.

Consecuente con lo anterior, se tiene que no es posible dar trámite a la demanda; por tanto, el Juzgado, teniendo en cuenta lo indicado por el artículo 90 del CGP,

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de la ciudad de Armenia, Departamento Quindío

RESUELVE,

PRIMERO: Rechazar la presente demanda ejecutiva singular.

SEGUNDO: En firme este auto archívense las diligencias, previas las anotaciones en libros radicadores.

/Jmgo

Se notifica por estado el 14 marzo 2024

Firmado Por:
Karen Yary Caro Maldonado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 57518dcc58b9845eddd4e872a218a8d439a60bb0e1e0fddee032c925e0ae9278

Documento generado en 13/03/2024 09:47:37 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>